

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Debiendo adquirirse por medio de subasta en licitacion pública el suministro de 300 resmas de papel para la impresion del *Boletin oficial* de esta provincia en el Establecimiento Tipográfico de la Casa de Expositos durante el año económico de 1882 á 83, la Comision provincial ha acordado tenga lugar dicho acto en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial el dia 30 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, atendida la urgencia de este servicio, bajo el tipo de 12 pesetas cada resma de 500 pliegos útiles, pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion y modelo de proposicion que á continuacion se expresa.

Guadalajara 16 de Mayo de 1882.—El Vicepresidente accidental, José Saenz.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., cuya personalidad

justifica con la adjunta cédula; enterado del anuncio y condiciones para la contratación del suministro de papel necesario para la impresion del *Boletin oficial* de esta provincia, en el año económico de 1882 á 83, se compromete á tomar á su cargo este servicio bajo las mismas condiciones que acepta, por la cantidad de..... (en letra) cada resma, á cuyo efecto acompaña la carta de pago que se exige en la condicion 5.ª

(Fecha y firma del proponente).

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde el próximo lunes 22 del corriente, queda abierto el pago de haberes devengados en Marzo y Abril últimos, por las amas externas de la Casa-Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, ruego á las autoridades locales que lo participen á los interesados; advirtiéndole que para cobrar han de acreditar previamente en las oficinas de la Casa de Expositos los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños, por certificacion ó fé de vida, que expedirá el Juzgado municipal respectivo, ó la de defuncion en su caso, si no costase esta en dicha oficina.

En armonia con las nuevas disposiciones vigentes de la ley de Timbre del Estado, las fés de vida se extenderán en papel de oficio, reintegrándose con un sello móvil de 10 céntimos de peseta, en el caso de que estuvieran impresas ó manuscritas en papel simple, y si en una de aquellas se comprendiese á dos ó más expositos ó socorridos, se fijará otro sello móvil por cada uno de estos.

2.º Cuando la fé de vida se refiera á niños gemelos, debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, expresar la fecha ó acompañar la partida de defuncion.

Y 3.º Si las amas ó interesados no acuden per-

sonalmente á cobrar sus haberes ó pension, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibirlos, cuya circunstancia es esencial, pudiendo hacer constar tambien la autorizacion en dicha fe de existencia, ó por documento separado.

Guadalajara 17 de Mayo de 1882.—El Vicepresidente accidental, José Saenz.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

No constando quienes sean los herederos de Don

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Table with columns: Número de órden, Libro, Fólío, NOMBRE DE LOS DEUDORES, Vecindad, CLASE de la finca. Lists 62 entries of debtors and their property details.

Pedro Monteliú, comprador de unas fincas procedentes de los propios de Sigüenza, que enajenó el Estado en subasta pública, celebrada en 21 de Marzo de 1859, se les cita y emplaza por el presente, para que en término de ocho dias, se presenten en esta Administracion para notificarles la resolucioñ recaída en el expediente de dominio útil promovido

por D. Pascual Plaza y D. Vicente García, y pueda surtir los efectos prevenidos en la órden-circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 24 de Diciembre de 1867. Guadalajara 17 de Mayo de 1882.—El Administrador, R. de Medina.

de la tercera decena de Mayo de 1882, y cuya insercion se verifica en el Boletín oficial Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Table with columns: Dónde radica, Plazos, Vencimientos, Procedencia, IMPORTE (Peset. Cént.), OBSERVACIONES. Lists 62 entries of debt payments with amounts and notes.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

IMPORTANTE.

Subsidio. — Circular.

Esta Administracion recuerda á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, el cumplimiento de la circular que se halla inserta en el *Boletín oficial* de 3 de Abril último, núm. 149, relativa á la formacion de las matrículas de la contribucion industrial y de comercio para el inmediato año económico; advirtiéndoles que la morosidad en servicio tan importante, ocasionaria graves perjuicios al Tesoro público, é incurriría en responsabilidad que, desde luego, en cumplimiento de mis deberes, haría efectiva de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 17 del vigente reglamento. Guadalajara 17 de Mayo de 1882.—El Admisistrador de Contribuciones y Rentas, José Bocio.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE GUADALAJARA.

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este Distrito en los términos y dias que se expresan.

NÚMERO.	NOMBRE DEL EXPEDIENTE.	PARAJE.	TÉRMINO.	OPERACION.	INTERESADO.	MINAS COLINDANTES.
165	Aurífero del Rio Sorbe ...	Vertientes del rio Sorbe.....	La Nava de Jadraque	Demarcacion ..	D. F. V. H. Talvey ..	N. Carmelita, L. Virgen del Carmelo.
166	La Esperanza.....	El Cabezo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	S. El Cid.
167	Margen aurífera del Rio Sorbe	Rio Sorbe.....	Idem.....	Idem.....	D. Aroldo Newton...	N. Inglaterra, L. Virgen del Carmen.
14	Vulcano.....	Barranco del Palomar	Tortuero	Idem.....	D. Eduardo de Leon ..	
187	El Porvenir.....		Del 1.º al 8 de Junio próximo.			
188	La Milagros		Nava de Jadraque...	Idem.....	D. Miguel Robert....	S. Virgen del Carmen, E. Inglaterra, S. Precisa, P. San Miguel.
6	Susana.....	Peñas del Cuervo	Idem.....	Idem.....	D. Fernando Muniesa	
7	Araceli.....	Nuevos de la Dehesa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	N. D.ª Baldomera, Este Virgen del Carmelo, O. Nobleza y Carmelita
8	El Amparo.....	Camino del Molino	Del 8 al 15 de Junio.	Idem.....	D. José Perez	N. Inglaterra, L. Escocia P. Virgen del Carmen.
12	San Benito.....	Humbría de la Temprana.....	Idem.....	Idem.....	D. Julian Yangüela..	N. Los Compadres, P. San Juan Facundo.

Guadalajara 15 de Mayo de 1882.—El Jefe del Distrito, Marcelo Usera.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

D. Fernando Sacristan y Ramos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago a los interesados en las costas y demás responsabilidades pecuniarias impuestas a Manuel Renales y Pedro Sanz, vecinos de Rivarredonda, en causa por hurto, se venden en pública subasta los bienes embargados a dichos procesados, habiéndose señalado para que tenga efecto simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de aquel pueblo, el día 12 de Junio de 1882.

Dado en Cifuentes a 13 de Mayo de 1882.—Fernando Sacristan y Ramos.—P. M. de S. S.—Diego Estéban y Pajares.

SECCION QUINTA.

HOSPITAL MILITAR DE GUADALAJARA.

JUNTA ECONÓMICA.

Debiendo contratarse por medio de subasta pública la adquisición de carne fresca de vaca y carbon vegetal que se necesite para el consumo del Hospital militar de Guadalajara por el término de un año y un mes más, si así conviniere a los intereses del Estado, se hace saber al público que la licitación tendrá lugar el día 26 de Junio del corriente año a las once de su mañana, con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios de guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujeción a las condiciones del pliego aprobado asimismo en 8 de Mayo actual por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de este Distrito, cuyo pliego de condiciones y precio límite se encuentran de manifiesto en la Direccion de este Establecimiento todos los días laborables de 2 a 4 de la tarde.

Las cantidades de dichos artículos, que según cálculo aproximado compondrán el suministro durante el periodo del contrato, es la de 1.833 kilogramos la del primero y 13.139 kilogramos la del segundo, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

Guadalajara 15 de Mayo de 1882.—V.º B.º—El Presidente, Antonio García Asensio.—El Secretario, Eduardo Alonso y Queri.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en la calle de, núm., cuarto, enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día por el que se convoca a licitación pública para contratar la adquisición de carne fresca de vaca, y carbon vegetal que se necesite para el consumo del Hospital militar de Guadalajara, se compromete a facilitar dichos artículos (ó tal artículo) bajo las condiciones que fija el pliego general, al precio de pesetas y céntimos el kilogramo (todo en letra); y para que sea válida esta proposición acompaña el resguardo que justifica haber hecho el depósito correspondiente en la Caja de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, según previene la condición 3.ª del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

El Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, ha acordado anunciar nuevamente la vacante de la plaza de Arquitecto municipal, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales y 500 más también anuales para gastos de material, con la obligación de residir constantemente en esta ciudad.

Los Arquitectos que aspiren a aquella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta municipalidad durante el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando sus títulos y documentos de méritos y servicios.

Guadalajara 18 de Mayo de 1882.—El Alcalde Presidente, Gregorio García Martínez.

ALMIRUETE.

Los contribuyentes por territorial en este distrito municipal que hayan sufrido altas ó bajas en su propiedad desde que presentaron las cédulas declaratorias de riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el veinte de Mayo próximo venidero, relación que lo acredite, no siendo admitidas pasado dicho día.

Se ruega al Sr. Alcalde de Tamajón, dé la publicidad debida a este anuncio.

Almiruete 28 de Abril de 1882.—El Alcalde, Mariano Serrano.

LA MIÑOSA.

Este Ayuntamiento asociado del número de contribuyentes que prescribe el art. 147 de la Instrucción vigente de consumos, ha acordado, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, proceder al arriendo con exclusividad en las ventas al pormenor de los ramos de vino, aguardiente y aceite, para cubrir en parte el encabezamiento de consumos y recargos en el año próximo de 1882 a 83.

Los remates tendrán lugar ante este Ayuntamiento, en su Sala Consistorial los días 23 y 31 del actual, de diez a doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

La Miñosa 13 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Vicente Manzanero.—P. S. M.—Antonino Balbuena, Secretario.

MILMARCOS.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 a 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de diez días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiendo que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Milmarcos 18 de Abril de 1882.—El Alcalde, Crispin Mellado.—P. S. M.—Indalecio Aguado, Secretario.

SOMOLINOS.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Somolinos 23 de Abril de 1882.—El Alcalde, Pedro Bravo.—P. S. M.—Pedro Aguirre, Secretario.

NEGREDO.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Negredo 15 de Abril de 1882.—El Alcalde, Cenón Moreno.—Braulio Salgado, Secretario.

SETILES.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Setiles 21 de Abril de 1882.—El Alcalde, Saturnino García.—José Martínez, Secretario.

VALDEANCHETA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del sello del Estado; advirtiéndole que pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Valdeancheta 19 de Abril de 1882.—El Alcalde, Marcelino Alonso.—P. S. M.—Aniceto Estéban y Mariano.

TRAIID.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del Sello del Estado; advirtiéndole que pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Traid 23 de Abril de 1882.—El Alcalde, Mariano Berzosa.—El Secretario, Félix Sanz.

TARTANEDO.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Tartanedo 20 de Abril de 1882.—El Alcalde, Domingo Alonso.

MEGINA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Megina 19 de Abril de 1882.—El Regidor, Antonio Hernández.

AGUILAR DE ANGUIITA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda hacer en tiempo la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial de este término, que ha de servir de base para la contribución del año económico de 1882 á 83, todos los contribuyentes en él inscritos, presentarán en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el ejercicio actual, pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio anotada en el Registro de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Agüilar de Angüita 4 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Manuel Marco.—Julian Plaza, Secretario.

[Guadalajara.—Imp. Provincial.